



DIRECCION REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
PIURA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2011**

SOLICITUD DE REGISTRO Nº 14301 (15.12.2011)

AV. GULLMAN MZ. E LÍE.30 URB. SANTA MARÍA DEL PINAR SEGUNDO SECTOR 1º PISO DPTO 101 PIURA

**E.T "ROGGERS" S.R.L**

**Nº - 095 -2011-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

Piura, 21 DIC 2011

**SERVICIO:** REGULAR ESTANDAR ( X )

**PETICIÓN:** RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ( X )

Que, mediante **Solicitud de Registro Nº 14301**, regularizada en la fecha del 15 de Diciembre de 2011, en un total de cuarenta y dos (42) folios la E.T "ROGGERS" S.R.L, solicita **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN EL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE PERSONAS, BAJO LA MODALIDAD ESTANDAR** en la ruta interprovincial Piura Sullana y Viceversa; ofertando los vehículos de Placa de Rodaje **A7V-959, A7V-967, VI-3906 y UD-2211**, Expediente presentado, adjuntando la documentación exigida en el Procedimiento Administrativo 28, del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional Nº 200-2011/GRP-CR.



Empresa recurrente, cuenta con autorización para la realización del transporte Regular de Personas en la modalidad estándar, en la ruta Interprovincial Piura Sullana y viceversa, en mérito a su renovación del Permiso Excepcional otorgado mediante Resolución Directoral Nº 000049-2008-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 18 de Diciembre de 2008. Autorización que permanece vigente hasta el 19 de Enero de 2012.

En aplicación del numeral 59.3.3, del Art. 59º del Decreto Supremo Nº 017-2009, se ha realizado una verificación de la base de datos sobre infracciones y sanciones al Reglamento, apreciándose que la empresa no registra sanciones administrativas firmes, no sancionables pecuniariamente por infracciones tipificadas como muy graves o graves. Registrando eso si sanciones pecuniarias, pendientes de pago las que deben ser abonadas por la empresa recurrente caso contrario esta Dirección Regional se vería obligada a aplicar lo previsto, en el numeral 49.3.9 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC.

Comparada la flota vehicular habilitada a la Empresa, según, se advierte por la última Resolución Directoral Nº 0403-2011/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 25 de Marzo de 2011, que para la renovación solicitada, la empresa no dispone de los vehículos de Placa de Rodaje VG-2815 y UC-2255, situación por el cual se procede de oficio, a dar de baja del registro administrativo.

Encontrándose la documentación acorde con las exigencias establecidas en el TUPA Institucional, Esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura autoriza se proceda previamente a dar de baja a los vehículos de Placa de Rodaje VG-2815 y UC-2255, autorizándose la renovación del servicio solicitado; debiéndose publicar la renovación que se autoriza en la página web de la Entidad emisora.

La autorización de la Renovación del Servicio Regular de personas en la modalidad estándar que se autoriza será por el periodo de diez (10) años, computable a partir del 20 de Enero de 2012 bajo los siguientes términos:





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2011**

SOLICITUD DE REGISTRO N° 14301 (15.12.2011)

AV. GULLMAN MZ. E LTE.30 URB. SANTA MARÍA DEL PINAR SEGUNDO SECTOR 1° PISO DPTO 101 PIURA

**E.T "ROGGERS" S.R.L**

**N° - 095 -2011-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR**

Piura, 21 DIC 2011

RUTA	PIURA SULLANA Y VICEVERSA
ITINERARIO	DIRECTO
FLOTA AUTORIZADA	CUATRO (4): A7V-959, A7V-967, VI-3906 Y UD-2211
FLOTA OPERATIVA	TRES (3): A7V-959, A7V-967 Y VI-3906
VEHICULO RESERVA	UNO (1) : UD-2211
FRECUENCIAS	OCHO (08) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIOS	DE 05.00 HORAS A 21.00 HORAS
VIGENCIA	DESDE 20 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 20 DE ENERO DE 2022

En conformidad a lo establecido en el Artículo 71° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, procede **HABILITAR** a los conductores, que a continuación se detalla, por el período de 01 año. Su renovación puede ser atendida previo pago del derecho establecido en el TUPA Institucional

**CONDUCTORES**

SANTOS MARINO RODRÍGUEZ CORNEJO  
GLEN PABLO SABNOVAL RUIZ  
LEONIDAS SILVA CAYCHO  
ROSAS DOMINGUEZ VEGA

**LICENCIA DE CONDUCIR**

A00231825 A-III c  
B03496887 A-III c  
B02647806 A-III c  
B03607853 A-III c

La vigencia de la habilitación vehicular, será anual y de renovación automática, una vez cumplida la obligación de aprobar la ITV, conforme con lo establecido en el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

De conformidad con el Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 634-2011-MTC/02, la vigencia de la habilitación vehicular y sus posteriores renovaciones culminan de acuerdo con el siguiente detalle.

VEHÍCULO	AÑO DE FABRICA	VIGENCIA DE HABILITACIÓN.
UD-2211	1991	31 DICIEMBRE 2012
VI-3906	2009	20 DE ENERO 2022
A7V-959	2010	20 DE ENERO 2022
A7V-967	2010	20 DE ENERO 2022

Atentamente.

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSP. Y COMUNICACIONES

Ing. James Cox Coronado Torres  
DIRECTOR REGIONAL  
CIP. 21633

